

Observación B48: Control beneficio Art. 14 ter letra C) de la LIR para régimen artículo 14 letra A

Usted presenta diferencia en la determinación del beneficio establecido en el artículo 14 ter letra C) de la LIR, en la declaración Jurada N° 1923.

Códigos: 3; 7;

Explicación:

Revise que declare su renta efectiva según contabilidad completa, sujeto al régimen tributario 14 A y que su promedio anual de ingresos de su giro no supere las 100.000 UF en los 3 últimos años comerciales.

Verifique que los ingresos provenientes de inversiones en instrumentos de renta fija, derechos sociales, cuotas de fondos de inversión, cuotas de fondos mutuos, acciones de sociedades anónimas y contratos de asociación o cuentas en participación, que a cualquier título posea, no excedan del 20% de sus ingresos del ejercicio.

Verifique que tenga RLI positiva y que la rebaja corresponda al mínimo entre el 50% de la RLI rebajado los retiros y distribuciones realizadas y 4.000 UF, según el valor de ésta el último día del año comercial respectivo.

Documentación Asociada:

- Registro de Rentas Empresariales, según régimen que se encuentra acogido.
- Determinación de la RLI. Para el AT 2018 en adelante en el Anexo N°3 o Anexo N°4 según resolución Exenta N°130 del 2016.